



Ajuntament de Rellinars

## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LA BARRACA ATENEO DE RELLINARS

Exp.2025/109  
REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Rellinars (en adelante Ayuntamiento) representado por Marta Roqué, Alcaldesa, asistido por la secretaria-interventora de la corporación, Montserrat Roca.

Por otro lado, La Asociación la Barraca Ateneo de Rellinars con CIF número G44907004, representada por Montserrat Fontellas Gómez, en su cargo de Presidenta de la entidad.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Rellinars tiene la voluntad de fomentar y promover las actividades culturales, artísticas y lúdicas.

II. La entidad se encarga de organizar estas actividades para dinamizar al pueblo y fomentar la cohesión social.

III. El presupuesto municipal para 2025 prevé la subvención nominativa a la entidad La Asociación la Barraca Ateneo de Rellinars, por importe de 800,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489.01.

IV. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el año 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO .- Objeto del convenio

El objeto de este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Rellinars con La Asociación la Barraca Ateneo de Rellinars, para la realización de las siguientes actividades:

- Promover la actividad física, cultural y artística en el municipio
- Fomentar la cohesión y la participación social consolidándose como un espacio de encuentro, creación e intercambio cultural.
- Promover actividades de ocio socioeducativo, de salud física y mental
- Promover el respeto al entorno natural, fomentando la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente, fomentar el consumo consciente y responsable con el entorno

#### SEGUNDO.-Compromiso por parte de entidad

La entidad deberá destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se otorga la presente subvención de acuerdo con lo



Ajuntament de Rellinars

establecido en el convenio. Y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

#### TERCERO.- Compromiso por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá otorgar directamente la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad identificada.

#### CUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Rellinars se compromete a conceder directamente una subvención de 800€ para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 334/48901 del presupuesto municipal para el año 2025

#### QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

#### SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 20 de diciembre de 2025.

#### SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre del año 2025.  
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con una cuenta justificativa según modelo aprobada junto con las Bases de ejecución del presupuesto 2025, Anexo 1, que contendrá:

1- Memoria justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) habrá que acreditar documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

El gasto deberá realizarse en el año objeto de la subvención.

#### OCTAVO.- Forma de pago

1. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante anticipo del 100% en el momento del otorgamiento de la subvención.



Ajuntament de Rellinars

2. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria deberá cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Orden nancia Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

a. Los/las beneficiarios/arias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio

b. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

c. Los/las beneficiarios/arias de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

d. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

e. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

g. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos por el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm.8.

h. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables



Ajuntament de Rellinars

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, será de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00€ (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de forma efectiva. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No se admitirá como gasto para la justificación de la subvención aquél que corresponda a comidas, comidas, dietas y desplazamientos, salvo que quede acreditado documentalmente que tengan relación directa con el desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso, deberá dejarse constancia en la memoria explicativa de la realización del proyecto o actividad, haciendo referencia expresa al gasto soportado (proveedor, núm. y fecha de factura y concepto) y su destino al proyecto/actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERO .- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación de la reducción hubiera adelantado su pago.

DECIMOSEGUNDO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:



Ajuntament de Rellinars

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

#### DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible, con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### DECIMOCUARTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### DECIMOQUINTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### DECIMOSEXTO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.



Ajuntament de Rellinars

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que gocen de la condición de beneficiarios/arias, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consinieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSÉPTIMO.- El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOOctavo.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE